



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Decreto 48/2005, de 5 de abril, por el que se crean el Foro Canario de la Sociedad de la Información y el Observatorio Canario de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información y se aprueba su Reglamento.

Página 6132

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

Decreto 59/2005, de 12 de abril, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. José Rafael Díaz Martínez como Director del Servicio Canario de la Salud.

Página 6138

Decreto 60/2005, de 12 de abril, por el que se dispone el cese, por nuevo nombramiento, de Dña. Juana María Reyes Melián Como Directora General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud.

Página 6138

Decreto 61/2005, de 12 de abril, por el que se nombra a Dña. Juana María Reyes Melián Directora del Servicio Canario de la Salud.

Página 6138

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

Decreto 54/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2005 para Cuerpos de funcionarios docentes de la Comunidad Autónoma de Canarias que imparten enseñanzas no universitarias.

Página 6138

Decreto 58/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005.

Página 6140

Consejería de Sanidad

Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.- Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Directora, por la que se convoca un Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa, que se impartirá en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, a celebrar dos ediciones en Tenerife, y una edición en Gran Canaria.

Página 6143

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 5 de abril de 2005, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un local en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, para ubicar la Administración Tributaria Insular de La Gomera, Dirección General de Tributos, Consejería de Economía y Hacienda, para tramitarlo por el sistema de contratación directa.

Página 6149

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.- Anuncio de 6 de abril de 2005, por el que se da publicidad a la convocatoria de proyectos de la Operación Marco Regional RUP PLUS del programa de iniciativa comunitaria INTERREG IIIC SUR.

Página 6150

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 23 de marzo de 2005, relativo a la notificación de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, por la que se deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar a solicitantes en ignorado paradero.

Página 6153

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 23 de marzo de 2005, relativo a la notificación de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, por la que se deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar a solicitantes en ignorado paradero.

Página 6154

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 23 de marzo de 2005, relativo a la notificación de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, por la que se deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar a solicitantes en ignorado paradero.

Página 6156

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 23 de marzo de 2005, relativo a la notificación de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, por la que se deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar a solicitantes en ignorado paradero.

Página 6157

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 23 de marzo de 2005, relativo a la notificación de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, por la que se deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar a solicitantes en ignorado paradero.

Página 6158

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 23 de marzo de 2005, por el que se notifica a D. Ramón Rivero García, la Resolución de 17 de diciembre de 2004, que deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por ignorado paradero.

Página 6159

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 23 de marzo de 2005, por el que se notifica a Dña. Gloria Santana Déniz, la Resolución de 17 de diciembre de 2004, que inadmite la solicitud de la ayuda destinada al cuidado de Dña. Ángela Déniz García en su hogar, por ignorado paradero.

Página 6160

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 23 de marzo de 2005, relativo a la notificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2004, por la que se deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar a solicitantes en ignorado paradero. Página 6161

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 23 de marzo de 2005, relativo a la notificación de la Resolución de 27 de diciembre de 2004, por la que se deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar a solicitantes en ignorado paradero. Página 6162

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de marzo de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 24 de febrero de 2005, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a D. Julio García Baquero. Página 6167

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 28 de marzo de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 20 de septiembre de 2004, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Esther Lidia Mújica Suárez y D. Rafael Marcos Gómez. Página 6167

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 30 de marzo de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 3 de febrero de 2005, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María del Carmen Pacheco Díaz y D. Evelio Carballo Rodríguez. Página 6167

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de marzo de 2005, del Director, por el que se procede a la publicación de la relación de empresas que han obtenido la calificación como empresas de inserción. Página 6168

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Conexión a red para planta solar fotovoltaica de 1,5 mw en Las Tabladas, ubicada en Las Tabladas, término municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).- Expte. nº AT 04/021. Página 6168

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 10 de marzo de 2005, relativo a la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de obras de encauzamiento en el barranco de Las Lagunetas o de Guayonge, en el término municipal de Tacoronte.- Expte. administrativo nº 533-C.C.P. Página 6169

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de abril de 2005, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de la Comisión Permanente de Doctorado de la Universidad de La Laguna de 25 de enero de 2005, que desestima la reclamación de la recurrente sobre la calificación obtenida en el examen del Diploma de Estudios Avanzados, convocatoria de octubre de 2004, en el Programa de Ciencias de la Vida, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 122/2005, Procedimiento Ordinario. Página 6169

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de abril de 2005, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de la Comisión Permanente de Doctorado de la Universidad de La Laguna de 25 de enero de 2005, que desestima la reclamación de la recurrente sobre la calificación obtenida en el examen del Diploma de Estudios Avanzados, convocatoria de octubre de 2004, en el Programa de Ciencias de la Vida, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 124/2005, Procedimiento Ordinario.

Página 6170

Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Santa Cruz de La Palma

Edicto de 30 de septiembre de 2002, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de cognición nº 249/00.

Página 6170

I. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

452 *DECRETO 48/2005, de 5 de abril, por el que se crean el Foro Canario de la Sociedad de la Información y el Observatorio Canario de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información y se aprueba su Reglamento.*

La Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, prevé en su Directriz 142.3 de Ordenación General que el Gobierno de Canarias creará el Foro Canario de la Sociedad de la Información, así como un Observatorio Canario de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información.

Esta determinación de las Directrices de Ordenación General no constituye un mandato aislado, sino que se relaciona con el contenido de las Directrices 103 a 105 de Ordenación General, relativas a las telecomunicaciones y sociedad de la información. El sentido y objeto de estas Directrices se sintetizan en el apartado 3.5.5 de la Memoria de las Directrices de Ordenación General, en el que se señala que las determinaciones establecidas tienen por fin “facilitar la integración y articulación insulares y, con especial énfasis, incrementar la competitividad del archipiélago, y la accesibilidad equivalente de todos los canarios a la información y el conocimiento, disminuyendo sus necesidades de movilidad. Se atribuye a las administraciones públicas un papel primordial en el impulso de las tecnologías de la información y comunicaciones, mediante su uso y planificación, así como en la creación de facilidades para el acceso de los ciudadanos y las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información. Pero, al igual que las restantes infraestructuras, estos objetivos no pueden cubrirse al margen de su necesaria adaptación ambiental, lo que exige, entre otras condiciones, el uso compartido de las instalaciones y su adecuada planificación, localización

y diseño, a fin de que minimicen su presencia territorial y maximicen su integración paisajística, tanto en el ámbito urbano como el rural”. Se enmarcan tales determinaciones, por tanto, dentro del objetivo de conseguir un modelo de desarrollo más sostenible para el archipiélago y, en particular, un desarrollo territorial más sostenible.

A tal efecto, el Foro Canario de la Sociedad de la Información pretende instituir un grupo heterogéneo de expertos que, con carácter permanente, sirvan de elemento asesor y crítico sobre iniciativas de desarrollo de la sociedad de la información con la finalidad de colaborar y enriquecer las acciones de impulso y fomento de la sociedad de la información garantizando la colaboración entre el sector público y el resto de agentes sociales.

Por su parte, el Observatorio Canario de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, de carácter permanente y vinculado al Foro, se configura como el instrumento de seguimiento, análisis y difusión de la situación del sector de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, del sector audiovisual y de la sociedad de la información.

En virtud de la autorización contenida en la Disposición Final Segunda de la citada Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, a propuesta conjunta de la Consejera de Presidencia y Justicia y del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 5 de abril de 2005,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Creación del Foro y del Observatorio.

Se crean el Foro Canario de la Sociedad de la Información, como órgano colegiado de consulta y

participación, y el Observatorio Canario de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información, como órgano administrativo de carácter técnico, adscritos ambos a la Consejería competente en materia de innovación tecnológica e informática.

Artículo 2.- Aprobación del Reglamento del Foro y del Observatorio.

Se aprueba el Reglamento del Foro Canario de la Sociedad de la Información y del Observatorio Canario de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información que figura como anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Categoría del órgano colegiado.

A los efectos previstos en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio, el Foro Canario de la Sociedad de la Información queda clasificado en la categoría segunda, y el Observatorio Canario de las Telecomunicaciones y Sociedad de la Información en la tercera.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Constitución del Foro Canario de la Sociedad de la Información.

El Foro Canario de la Sociedad de la Información se constituirá en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

A N E X O

REGLAMENTO DEL FORO CANARIO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL OBSERVATORIO CANARIO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

CAPÍTULO I

EL FORO CANARIO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 1.- Definición.

1. El Foro Canario de la Sociedad de la Información es un órgano de consulta, participación, información, debate y difusión de las distintas Administraciones Públicas Canarias y los diferentes sectores sociales en materia de desarrollo de las telecomunicaciones y la sociedad de la información en Canarias.

2. El Foro Canario de la Sociedad de la Información ejerce sus funciones con autonomía e independencia.

Artículo 2.- Régimen jurídico del Foro Canario de la Sociedad de la Información.

1. El régimen jurídico del Foro Canario de la Sociedad de la Información será el establecido en el presente Reglamento.

2. El Foro Canario de la Sociedad de la Información podrá establecer normas internas de organización y funcionamiento siempre que no contravengan la presente norma.

3. En defecto de las normas establecidas en el apartado anterior el régimen de organización y funcionamiento del Foro Canario de la Sociedad de la Información observará lo prescrito en las normas generales de procedimiento administrativo común relativas a los órganos colegiados.

Artículo 3.- Composición del Foro Canario de la Sociedad de la Información.

1. El Foro Canario de la Sociedad de la Información está compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Consejero competente en materia de innovación tecnológica e informática.

b) Vicepresidente: el Viceconsejero competente en materia de innovación tecnológica e informática, quien sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

c) Vocales:

- El Director General competente en materia de comunicaciones e informática.

- Un representante de los restantes departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias designado por su titular, con el rango mínimo de Director General.

- El Director General del Ente Público Radiotelevisión Canaria.

- Un representante de la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife).

- Un representante de la Confederación Canaria de Empresarios de Las Palmas (CCE).

- Un representante de cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación constituidas en Canarias.

- Un representante de cada una de las dos organizaciones sindicales más representativas en el ámbito regional.

- Un representante de la Universidad de La Laguna.

- Un representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Dos representantes de los Ayuntamientos canarios propuestos por la asociación de municipios más representativa.

- Un representante por cada uno de los Cabildos Insulares.

- Dos representantes, uno por cada provincia, de las organizaciones empresariales más representativas del sector de las nuevas tecnologías en atención al número de empresas asociadas.

- Diez expertos en las materias relacionadas con la Sociedad de la Información designados por el Consejero competente en materia de innovación tecnológica e informática.

d) Secretario: un funcionario de la Dirección General competente en materia de comunicaciones e informática, designado por el Presidente, quien actuará con voz y sin voto.

2. El Presidente podrá invitar a participar en cada sesión al Director de la Oficina Técnica del Observatorio Canario de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información, así como a los expertos o asesores que estimase idóneos en atención a la naturaleza de los asuntos a examinar y debatir. Di-

chas personas participarán con voz, pero sin voto en las sesiones para las que expresamente sean convocados.

Artículo 4.- Funciones.

Corresponden al Foro Canario de la Sociedad de la Información las siguientes funciones:

a) Identificar los desafíos claves y estratégicos de la Sociedad de la Información, y determinar soluciones y prioridades para superar la brecha digital en Canarias.

b) Asistir y asesorar al desarrollo del plan de la Sociedad de la Información en Canarias.

c) Establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre los diferentes participantes del Foro que aceleren la incorporación de la Sociedad de la Información en sus respectivos ámbitos de actuación.

d) Presentar propuestas e iniciativas operativas.

e) Aumentar el conocimiento, compartir las mejores prácticas más avanzadas e identificar las particulares barreras y desafíos de la Comunidad Autónoma Canaria respecto de la sociedad de la información.

f) Evaluar los informes del estado de la Sociedad de la Información en Canarias.

g) Compartir y aprovechar las mejores prácticas de cada ámbito para aunar esfuerzos y sinergias de trabajo.

h) Cualesquiera otras relacionadas con las anteriores que se le atribuyan.

Artículo 5.- Nombramiento de los miembros del Foro.

1. El nombramiento de los vocales corresponderá al Consejero competente en materia de innovación tecnológica e informática, a propuesta de las Administraciones, Instituciones u organizaciones representadas en el mismo.

2. Todas las Administraciones, Instituciones u organizaciones, igualmente, propondrán el nombramiento de vocales suplentes que asistirán a las sesiones del Foro Canario de la Sociedad de la Información en caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular.

Artículo 6.- Funcionamiento.

1. El Foro se reunirá en sesión ordinaria, al menos, dos veces cada año natural.

En cualquier momento el Foro se reunirá en sesión extraordinaria bien a iniciativa del Presidente,

bien mediante petición razonada de la mitad de los miembros del mismo en que se expondrán los motivos que justifiquen la convocatoria extraordinaria y se expresen los asuntos a tratar. En este caso, la convocatoria deberá realizarse dentro de los quince días siguientes al registro de la solicitud por el Secretario del Foro, y celebrarse dentro del mes siguiente al registro de dicha solicitud.

2. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión habrán de transcurrir siete días naturales. Sin embargo, excepcionalmente, y en caso de urgencia inaplazable apreciada por el Presidente la sesión podrá celebrarse en un plazo de cuarenta y ocho horas después de efectuada la convocatoria.

3. El Foro podrá crear comisiones preparatorias y no permanentes para el estudio de asuntos específicos cuando ello fuera aconsejable.

Artículo 7.- Convocatorias.

1. La convocatoria del Foro corresponde al Presidente.

2. La convocatoria contendrá necesariamente el Orden del Día de la sesión del Foro Canario de la Sociedad de la Información y deberá efectuarse por aquellos medios que garanticen la recepción de la misma por el destinatario, debiendo conservar y archivar el Secretario del Foro aquellos documentos acreditativos de la recepción de la comunicación de la convocatoria.

3. Corresponde al Presidente fijar el Orden del Día de la convocatoria. Igualmente podrán ser objeto de debate en las sesiones aquellas otras materias no incluidas en el Orden del Día siempre que estén presentes o representados todos los miembros del Foro, y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. La información o cualquier documentación sobre los temas que figuren en el Orden del Día estará disponible en la Secretaría del Foro teniendo los miembros del Foro acceso al examen de la misma.

Artículo 8.- Sesiones.

1. Las sesiones se celebrarán en el lugar señalado en la convocatoria.

2. Para la válida constitución del Foro se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Se podrá realizar una segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, en la cual y para la válida constitución del Foro bastará la asistencia de un tercio de los miembros.

3. Las reuniones precisarán la necesaria asistencia del Presidente y del Secretario, o, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, de quienes sustituyan a los mismos.

4. Para la aprobación de las normas internas de organización y funcionamiento será necesaria la asistencia de dos terceras partes de los miembros del Foro.

Artículo 9.- Acuerdos del Foro Canario de la Sociedad de la Información.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. La aprobación de las normas internas de organización y funcionamiento precisarán de la mayoría de dos terceras partes de los miembros del Foro en sesión expresamente convocada al efecto.

2. Los miembros el Foro podrán hacer constar por escrito el voto particular a todos los acuerdos o dictámenes que sean debatidos y aprobados por el Foro. Dicho voto particular debe hacerse público conjuntamente con el acuerdo o dictamen que se apruebe.

Artículo 10.- Publicidad.

1. Todos los actos, documentos, informes y opiniones del Foro Canario de la Sociedad de la Información serán públicos. Dicha publicidad se garantizará mediante el empleo de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

2. Todos los acuerdos y documentos finales del Foro estarán a disposición del público en la oficina pública que éste determine, pudiendo cualquier particular consultar u obtener copias de los mismos.

3. El Foro podrá realizar las publicaciones, debates, actos públicos y conferencias que estime oportunas para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 11.- El Presidente.

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación del Foro.

b) Acordar las convocatorias de las sesiones.

c) Fijar el orden del día de las sesiones.

d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo del debate y dirigir las deliberaciones.

e) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

f) Dar el visto bueno a las Actas y certificaciones de los acuerdos del Foro.

g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Foro Canario de la Sociedad de la Información o aquellas otras que le atribuyan las normas internas de organización y funcionamiento.

Artículo 12.- Secretario.

Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

a) Confeccionar y remitir las convocatorias de las sesiones del Foro o de sus Comisiones, por orden de su Presidente.

b) Asistir a las sesiones, levantando acta de las mismas.

c) Redactar y autorizar las actas de las reuniones.

d) Garantizar el funcionamiento administrativo del Foro.

e) Expedir certificación de las consultas, dictámenes, acuerdos o informes aprobados por el Foro.

f) Comunicar las actas a los miembros del Foro.

g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 13.- Derechos de los miembros del Foro.

Los miembros del Foro tendrán los siguientes derechos:

a) Emitir libremente su parecer sobre los asuntos sometidos a deliberación, participando con voz y con voto en las sesiones del Foro.

b) Recabar del Presidente, a través del Secretario del Foro, la información sobre todos los asuntos sometidos al conocimiento del Foro.

c) Obtener información y documentación necesarias para el ejercicio de sus funciones; en este sentido tienen derecho a obtener copia y certificación de los estudios, informes y documentos relacionados con los asuntos encomendados al Foro.

d) Solicitar certificaciones, de los acuerdos del Foro, y copia de los documentos presentados o aprobados por el mismo.

Artículo 14.- Organización administrativa.

1. El Foro contará con los medios personales y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones.

2. El Foro podrá utilizar los medios administrativos de la Consejería competente en materia de innovación tecnológica, comunicaciones e informática para garantizar la adecuada organización y funcionamiento del Foro Canario de la Sociedad de la Información.

3. El Foro podrá solicitar de las distintas Administraciones Públicas cuantos datos, planes, informes y estudios posean siempre que sean precisos para el desempeño de sus funciones y en los términos previstos en la legislación vigente.

CAPÍTULO II

EL OBSERVATORIO CANARIO DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 15.- Observatorio: definición y naturaleza.

1. El Observatorio Canario de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información es el instrumento de seguimiento, análisis y difusión de la situación del sector de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, del sector audiovisual y de la sociedad de la información.

2. El Observatorio tendrá el carácter de órgano colegiado y estará al servicio del Foro Canario de la Sociedad de la Información, si bien gozará de independencia de criterio en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 16.- Funciones.

1. Corresponden al Observatorio las siguientes funciones:

a) La definición y adaptación de indicadores de desarrollo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información y, en general, el análisis de la métrica del sector de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en Canarias.

b) Elaborar estudios y realizar el seguimiento de las iniciativas o proyectos desarrollados por las Administraciones Públicas Canarias en el ámbito de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, así como la evolución de las mismas.

c) Elaborar informes y elevar propuestas en los distintos ámbitos que incidan en la viabilidad y desarrollo de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en Canarias.

d) Valorar el desarrollo y la evolución de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en el ámbito social, administrativo y empresarial, en especial en las pequeñas y medianas empresas, y elaborar un informe anual sobre los mismos, para lo que se dispondrá de la información estadística necesaria.

e) El seguimiento del desarrollo de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el análisis de las principales iniciativas en el ámbito nacional e internacional.

f) Facilitar e impulsar la coordinación de diferentes departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y del resto de las Administraciones Públicas Canarias, en cuanto a la elaboración y evaluación de informes en las materias de su competencia.

g) Cualesquiera otras relacionadas con las anteriores que se le atribuyan.

2. Cada año, el Observatorio presentará al Foro un proyecto de actividades, así como una memoria de los trabajos realizados en el ejercicio anterior. Igualmente, el Foro podrá encomendar trabajos al Observatorio dentro de sus competencias.

Artículo 17.- Estructura del Observatorio.

1. El Observatorio estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Director General competente en materia de comunicaciones e informática.

b) Vocales:

- El Director de la Oficina Técnica del Observatorio.

- Un responsable de la Sociedad de la Información de la Dirección General competente en materia de comunicaciones e informática, designado por el Presidente.

- Un representante de la empresa pública Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

- Un representante del Instituto Canario de Estadística.

- Un representante de cada Universidad canaria.

- Un representante de los medios audiovisuales.

- Cinco expertos en las materias relacionadas con la Sociedad de la Información designados por el Director General competente en materia de innovación tecnológica, comunicaciones e informática.

c) Secretario: un funcionario de la Dirección General competente en materia de innovación tecnológica e informática, designado por el Presidente, quien actuará con voz y sin voto.

2. El Observatorio estará asistido por una Oficina Técnica, que tendrá el carácter de unidad administrativa adscrita a la Dirección General competente en materia de innovación tecnológica e informática, y cuya composición vendrá determinada en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Artículo 18.- Medios de la Oficina Técnica.

1. La Oficina Técnica podrá contar con un Director, de acuerdo con lo que se establezca en la relación de puestos de trabajo.

2. El personal de la Oficina Técnica será el que determine la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Artículo 19.- Régimen de funcionamiento y organización del Observatorio.

El funcionamiento y organización del Observatorio se regirá por lo dispuesto en esta norma respecto del Foro Canario de la Sociedad de la Información.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - Hasta tanto se modifique la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías para dotar a la Oficina Técnica del Observatorio Canario de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el puesto de Director y demás miembros de la Oficina Técnica serán desempeñados provisionalmente por el personal que designe el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

453 *DECRETO 59/2005, de 12 de abril, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. José Rafael Díaz Martínez como Director del Servicio Canario de la Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 12 de abril de 2005.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. José Rafael Díaz Martínez como Director del Servicio Canario de la Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

454 *DECRETO 60/2005, de 12 de abril, por el que se dispone el cese, por nuevo nombramiento, de Dña. Juana María Reyes Melián Como Directora General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 12 de abril de 2005.

Vengo en disponer el cese, por nuevo nombramiento, de Dña. Juana María Reyes Melián como Directora General de Programas Asistenciales del Servicio Ca-

nario de la Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

455 *DECRETO 61/2005, de 12 de abril, por el que se nombra a Dña. Juana María Reyes Melián Directora del Servicio Canario de la Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 12 de abril de 2005.

Vengo en nombrar a Dña. Juana María Reyes Melián Directora del Servicio Canario de la Salud.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

456 *DECRETO 54/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2005 para Cuerpos de funcionarios docentes de la Comunidad Autónoma de Canarias que imparten enseñanzas no universitarias.*

En la Comunidad Autónoma de Canarias se mantiene un alto índice de profesorado en situación de in-

terinidad en el ámbito de la enseñanza pública no universitaria, dando lugar ello a una importante situación de provisionalidad en los claustros de profesores de numerosos centros. Esta realidad se ha corregido en parte gracias a las resoluciones de los procedimientos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004. Siendo preciso continuar en esta línea, en los términos negociados con las organizaciones sindicales con representación en este sector que han otorgado su respaldo, se autoriza la presente Oferta de Empleo Público.

En este sentido, la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005, permite convocar para el personal docente no universitario un número de plazas no superior al número total de plazas ocupadas temporal o interinamente a 31 de diciembre de 2004.

Teniendo en cuenta que el número de plazas ocupadas temporal o interinamente a 31 de diciembre de 2004 supera ampliamente el número de plazas ofertadas, debe procederse a formular la Oferta de Empleo Público del año 2005 para los funcionarios docentes de esta Administración que imparten enseñanzas no universitarias dentro del límite reseñado.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.e) de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, a propuesta conjunta de la Consejera de la Presidencia y Justicia y del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y tras la deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 12 de abril de 2005,

DISPONGO:

Primero.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público de personal docente del Cuerpo de Maestros.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente del Cuerpo de Maestros para 2005 en los términos del anexo.

Segundo.- Cuantificación de la presente Oferta de Empleo Público.

La totalidad de las plazas que se incluyen en esta Oferta de Empleo Público de funcionarios de los Cuerpos docentes que imparten enseñanzas no universitarias, están dotadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005 y se encontraban ocupadas temporal o interinamente a 31 de diciembre de 2004.

Tercero.- Personas con minusvalía.

En las pruebas selectivas para ingreso y acceso a los Cuerpos de funcionarios docentes no universitarios serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, debiéndose es-

tar a lo previsto en el Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral.

Cuarto.- Reserva de plazas para personas con minusvalía.

Del total de plazas ofertadas se reserva un tres por ciento (3%) para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de persona con minusvalía, según se contempla en el anexo del presente Decreto.

Quinto.- Sistemas de selección.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, apartado 1, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición.

Sexto.- Especialidades y sistemas de acceso.

La distribución de plazas por especialidades se publicará en las correspondientes convocatorias, conforme a las necesidades de la planificación educativa y a la normativa vigente.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

ANEXO

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR TURNOS

CUERPO DE MAESTROS	NÚMERO DE PLAZAS
RESERVA MINUSVÁLIDOS	31
INGRESO LIBRE	1013
TOTAL	1044

457 *DECRETO 58/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005.*

La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece en su artículo 70 los criterios y directrices a los que debe sujetarse la Oferta de Empleo Público, concebida como instrumento de programación anual de las necesidades de personal y de racionalización del empleo público y de los procesos de selección del personal al servicio de esta Administración autonómica, en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La experiencia de los últimos años, en los cuales la incorporación de nuevos efectivos a la Administración se ha visto limitada con carácter general como consecuencia de una política presupuestaria restrictiva, aconseja entender la Oferta de Empleo Público como instrumento para la coordinación de políticas de selección y para una más adecuada programación y distribución de efectivos en los sectores considerados como servicios públicos esenciales, en un contexto en el que la convocatoria de plazas de nuevo ingreso en la Administración Pública ha de realizarse con carácter excepcional y selectivo.

La Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005 establece, en su artículo 40, el marco al que habrán de referirse las incorporaciones de nuevos efectivos con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, al disponer que la Oferta de Empleo Público se limitará a las plazas vacantes de los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y que, en todo caso, deberá ser como máximo el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos, que para este ejercicio es de 166 plazas.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 40 de la referida Ley 5/2004, se incluye en la presente Oferta de Empleo Público las plazas correspondientes a puestos desempeñados por personal interino nombrado en el ejercicio anterior, excepto aquellos sobre los que exista una reserva de puestos o estén incursos en un proceso de provisión, computándose dentro del límite de plazas correspondientes a esta Oferta siempre que la convocatoria por la que ingresaron no se haya efectuado con cargo a Ofertas de Empleo Público anteriores.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 12 de abril de 2005,

DISPONGO:

Primero.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2005 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

Segundo.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen vacantes dotadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005, asignadas a Cuerpos y Escalas de funcionarios en las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por el Gobierno de Canarias, con el detalle que se refleja en el anexo a este Decreto.

Tercero.- Promoción interna.

En cada convocatoria se reservará un número de plazas para su provisión mediante el sistema de promoción interna que, por tipos, se determinan:

a) Desde un Cuerpo o Escala del Grupo inferior a otro Cuerpo o Escala del Grupo inmediato superior, se fija con carácter general, para el año 2005, la reserva en el cincuenta por ciento de los puestos ofertados. En el caso de que existan funcionarios interinos ocupando las plazas convocadas se establecerá el porcentaje en cada convocatoria.

b) Desde un Cuerpo o Escala a otro Cuerpo o Escala del mismo Grupo de titulación, en su caso se fijará la correspondiente reserva en las convocatorias de ingreso en función del número de candidatos potenciales y de la oportunidad de realizarlo, detrayéndose el número de plazas reservadas para esta modalidad de promoción interna de las reservadas en el apartado a) del presente artículo.

Las plazas de provisión por promoción interna se cubrirán de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, aplicándose supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cuarto.- Personas con minusvalías.

En las pruebas selectivas serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, debiéndose estar a lo previsto en el Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso a personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral.

Quinto.- Acceso de los no nacionales.

En todas las pruebas selectivas que se convoquen en virtud de la presente Oferta de Empleo Público se aplicará, respecto al acceso de los no nacionales, el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Sexto.- Requisitos formales para las convocatorias.

Las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso a la función pública requerirán informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, respecto a la adecuada cobertura pre-

supuestaria. El cumplimiento de este trámite deberá figurar expresa y obligatoriamente en el texto de las convocatorias correspondientes, originando su incumplimiento la nulidad de pleno derecho de las mismas y, en su caso, del acto de nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5 de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005.

Los puestos de trabajo ofertados en las convocatorias que se realicen no podrán ser suprimidos ni modificados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo hasta que se resuelvan las mismas.

Séptimo.- Sistemas de selección.

El ingreso de personal funcionario derivado de las convocatorias que se realicen en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público, se llevará a cabo por el sistema de oposición o concurso-oposición, según las características de los puestos a cubrir.

La oposición es el sistema ordinario de ingreso, por lo que se utilizará el concurso-oposición solamente cuando, en atención a la naturaleza de las funciones a desempeñar, se considere más adecuado.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2005 POR CUERPOS Y ESCALAS.

CUERPO Y ESCALA	Nº DE PLAZAS
Cuerpo Superior Facultativo:	
Escala de Ingenieros y Arquitectos	8
Escala de Titulados Sanitarios	18
Escala de Archiveros	3
Escala de Inspectores Médicos	10
Escala de Inspectores Farmacéuticos	2
Cuerpo de Gestión de la Administración:	
Escala de Gestión General	10
Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio:	
Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos	17
Cuerpo Administrativo	30
Cuerpo de Auxiliares Técnicos:	
Escala Auxiliar de Bibliotecas, Archivos y Centros de Documentación	13
Cuerpo Auxiliar	20
Cuerpo Subalterno	10
TOTAL	141

**PUESTOS DESEMPEÑADOS POR FUNCIONARIOS INTERINOS NOMBRADOS
EN EL EJERCICIO ANTERIOR**

CUERPO Y ESCALA	Nº DE PLAZAS
Cuerpo Superior Facultativo:	
Escala de Titulados Sanitarios	1
Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio:	
Escala de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera	1
Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos	1
TOTAL	3
TOTAL	144

Consejería de Sanidad

458 *Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.- Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Directora, por la que se convoca un Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa, que se impartirá en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, a celebrar dos ediciones en Tenerife, y una edición en Gran Canaria.*

Dentro de sus actividades formativas, la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias organiza cursos regulares, homologables por el Ministerio de Sanidad y Consumo, al objeto de ofertar a los profesionales titulados universitarios, que pertenezcan al Sistema Sanitario o que pretendan acceder al mismo, un sistema formativo homogéneo en todo el Sistema Nacional de Salud. Durante el año 2005 la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias tiene prevista la realización, entre otros, de un curso de Diplomado en Enfermería de Empresa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Curso se realizará, en colaboración con la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, con programas consensuados por ambas Instituciones.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.3.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, aprobado por el Decreto 5/1994, de 14 de enero, resuelvo convocar tres ediciones del mencionado Curso con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera.- Normas generales.

1.1. La duración de las ediciones del curso será de trescientas horas lectivas, teórico-prácticas, a celebrar en Tenerife y Gran Canaria.

1.2. Las plazas que se convocan por edición son 35, que se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excede de la mencionada cifra.

1.3. El curso podrá ser suspendido en el supuesto de que las plazas ofertadas no se cubran en su totalidad, o bien sea publicado el Real Decreto sobre especialidades médicas antes del comienzo del curso. Los méritos valorables en el concurso serán los que se establecen en el baremo que figura como anexo I de la presente convocatoria.

1.4. No serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados.

1.5. La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta de la requerida o la no presentación de la misma, producirá la no valoración de los correspondientes méritos, pero no será causa de la exclusión del aspirante para participar en el proceso de selección.

1.6. La documentación acreditativa de los méritos valorables será presentada junto con la solicitud, no pudiendo ser incorporada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.7. En razón al derecho de formación del personal de la Consejería de Sanidad y de su Organismo Autónomo Servicio Canario de la Salud, se reserva la posibilidad de incluir, sin ocupar plaza, a sus profesionales en un porcentaje del 20% sobre el total de plazas ofertadas.

Segunda.- Requisitos.

2.1. Será requisito común para todos los aspirantes estar en posesión de la nacionalidad española y del título de Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.

2.2. Podrán participar en esta convocatoria, en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo podrán participar los cónyuges de quienes se citan en el párrafo anterior siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes y sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Igualmente podrán acceder a estos cursos los extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en el artº. 9.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

2.4. Los aspirantes que se mencionan en los dos párrafos anteriores deberán estar en posesión del título español de Diplomado en Enfermería/ATS, o su equivalente homologado o reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

2.5. Los requisitos establecidos en la base 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y se acreditarán en la forma que se indica en los puntos 1 y 2 del anexo I.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. La solicitud para formar parte en el curso se ajustará exactamente al modelo oficial que figura como anexo II de la presente convocatoria.

3.2. Junto con la solicitud, los aspirantes presentarán la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos especificados en la base segunda, así como la documentación acreditativa de los méritos aportados.

3.3. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, se presentarán en el Registro de la Escuela (calle Cano, 25, en Las Palmas de Gran Canaria o calle Leoncio Rodríguez, 7, planta 4ª, en Santa Cruz de Tenerife), o en la forma que establece el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3.5. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias hará públicas las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección, con indicación de las causas de exclusión. Las listas se publicarán, al menos, en el tablón de anuncios de la sede de la Escuela en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, siempre que no afecte a lo dispuesto en la base 1.7 de la presente convocatoria.

3.7. Con objeto de garantizar el derecho que pudiese corresponder a los solicitantes que hayan quedado de reserva, los alumnos seleccionados que hayan formalizado la matrícula del curso, podrán solicitar, por escrito, la devolución del importe ingresado, siempre y cuando dicha petición se produzca dentro de los cinco días naturales anteriores al inicio del curso. Superado dicho plazo se perderá todo derecho de restitución económica.

Cuarta.- Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación.

4.1. El proceso de selección será llevado a cabo por la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación que a estos efectos se constituirá en la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

4.2. La Presidenta de la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación será la Directora de la Escuela.

4.3. La Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación, además de la Presidenta, contará con cuatro vocales, nombrados por la Directora de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, dos de ellos entre el personal de las Administraciones Públicas que desempeñen tareas, servicios o funciones en materia de Salud laboral y/o Salud Pública, y otro Diplomado en Enfermería o Ayudantes Técni-

cos Sanitarios, que se encuentren en posesión del título de ATS o de Enfermería de Empresa, a propuesta del Colegio Oficial de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife o de Las Palmas y otro, personal de la Escuela que se encargue de la organización y desarrollo del Curso. Como Secretario, actuará, en este caso, la Secretaria General de la Escuela, con voz pero sin voto, o el vocal de menos edad de la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación.

Cada miembro de la Comisión Selección, Seguimiento y Evaluación tendrá su correspondiente suplente, designados todos ellos de igual forma que los titulares.

4.4. La composición nominal de la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación se determinará mediante Resolución de la Directora de la Escuela y será publicada en el tablón de anuncios de las sedes de la misma.

4.5. Los miembros de la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artº. 28 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.6. La Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación se constituirá previa convocatoria de la Presidenta y con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

4.7. La Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación, a efectos de indemnización por razón de servicio, se regirá por lo dispuesto por el Consejo de Administración de la ESSSCAN.

Se contará con la presencia de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, durante el desarrollo del curso, especialmente en la inauguración y la valoración final del mismo, así como en todas aquellas reuniones de la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación que la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo considere oportunas.

Quinta.- Proceso de selección.

5.1. La Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación a que hace referencia la base cuarta, procederá a valorar los méritos que, debidamente acreditados, hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo que figura como anexo I de la presente convocatoria.

5.2. En caso de posible empate, tendrá prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuación en

el capítulo 2 del baremo establecido, que figura en el anexo I, méritos en Salud Laboral, y, en caso de nuevo empate, el aspirante de mayor edad.

5.3. Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación elaborará una lista provisional de los aspirantes por orden correlativo de la puntuación obtenida por cada uno de ellos. La lista provisional se publicará, al menos, en el tablón de anuncios de las sedes de la Escuela.

5.4. Contra la lista provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Directora de la Escuela, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios reseñados en el apartado anterior.

5.5. Finalizado el plazo de reclamaciones y teniendo en cuenta las Resoluciones recaídas en las mismas, se elaborará la lista definitiva de admitidos al curso, a la que se dará la misma publicidad que a la lista provisional.

5.6. Al publicarse la lista definitiva de admitidos, se especificarán los plazos para formalizar la matrícula y el lugar en que deberá hacerse efectivo el importe de la misma, cuya cuantía se establece en mil quinientos cincuenta (1.550) euros. Así mismo se especificarán la fecha de comienzo del curso y el lugar de celebración.

5.7. La publicación de la lista definitiva pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que la dictó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva.

Sexta.- Desarrollo del curso.

6.1. El curso se desarrollará por medio de enseñanzas teóricas y prácticas con un total de 30 créditos, trescientas horas de duración y en las materias establecidas en el anexo III.

6.2. Los alumnos matriculados estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas. La ausencia superior a un diez por ciento de las horas lectivas, dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.

Serán puntuables y formarán parte de la nota final:

- Prueba objetiva individual: hasta un total del 70% sobre la nota final.

- Trabajo de investigación en materia de Salud Laboral o Memorias de Prácticas: hasta un total del 30% sobre la nota final.

La nota final será sobre la base del total de la puntuación obtenida, según el apartado anterior.

6.3. Los Trabajos de Investigación podrán ser presentados de manera individual o en grupo hasta un máximo de tres personas y habrán de ser defendidos ante un Tribunal compuesto por los miembros de la Comisión de Seguimiento y Evaluación en un tiempo máximo de quince minutos.

Las memorias de prácticas serán individuales y habrán de ser defendidas ante un Tribunal compuesto por los miembros de la Comisión de Seguimiento y Evaluación en un tiempo máximo de diez minutos.

6.4. La Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación determinará el tipo de prueba durante el desarrollo del curso, pudiéndose optar bien por un examen por módulos o una prueba al final del curso. Se hará una evaluación de la calidad del mismo, con relación a las actividades docentes, materias y ponentes a través de encuestas anónimas, por parte del alumnado.

6.5. Una vez finalizado el curso, los alumnos que superen las pruebas de evaluación, recibirán un diploma acreditativo, expedido por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, válido en todo el territorio nacional.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2005.-
La Directora, Guillermina Hernández Martín.

A N E X O I

BAREMO DE MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

1. Méritos académicos correspondientes a los estudios de Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.

La puntuación que se otorgará en base a la nota media por curso será:

- Sobresaliente con matrícula de honor: 0,3 puntos.

- Sobresaliente: 0,2 puntos.

- Notable: 0,1 punto.

Hasta un máximo de 6 puntos.

Para la obtención de la nota media no se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión, Moral Profesional, Educación Física, Formación Política, Enseñanza de Hogar e Idiomas.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación académica oficial o fotocopia debidamente legalizada o compulsada.

2. Méritos en Salud Laboral.

- Libros, artículos de libros o trabajos de investigación en Salud Laboral: se valorarán los trabajos publicados en revistas científicas provinciales o regionales, nacionales y extranjeras, así como las ponencias y/o comunicaciones sobre salud laboral aceptadas y presentadas en congresos. Para su valoración deberán presentarse separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos publicados.

- Se concederá una puntuación de 0 a 1 punto por trabajo publicado o presentado en congresos, a criterio de la Comisión de Seguimiento y Selección hasta un máximo de 5 puntos.

- Docencia impartida en Salud Laboral: se valorará la docencia impartida en organismos que, a juicio de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, reúnan las suficientes garantías de prestigio.

- Se valorará con 0,04 puntos por cada hora impartida hasta un máximo de 5 puntos.

- Docencia recibida en Salud Laboral: se valorarán los acreditados por organismos que, a juicio de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, reúnan las suficientes garantías de prestigio y solvencia.

Se valorarán las horas lectivas acreditadas por diploma o certificado (especificando la duración total del curso), con 0,2 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

- Experiencia profesional como ATS o Diplomado en Enfermería en Servicios Médicos de Empresa, en Servicios de Prevención, o en actividades de Prevención en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, en organismos técnicos relacionados con la salud laboral de las Adminis-

traciones Públicas y de la Administración General del Estado y Unidades de Salud laboral de los Servicios de Medicina Preventiva Hospitalaria con carácter interino, eventual o contratado, hasta la fecha en que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Dichos servicios se acreditarán con certificación oficial de los organismos correspondientes o,

en su caso, por la extinguida Organización de los Servicios Médicos de Empresa, en la que consten de forma expresa los anteriores requisitos, o con la demostración de un vínculo laboral fehaciente (TC2, nómina oficial, etc.), cuya validez se determinará por la Comisión de Seguimiento y Selección.

Se valorará con 0,1 punto por mes trabajado hasta un máximo de 5 puntos.

ANEXO II
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS

D./Dña..... fecha de nacimientonatural deprovincia de..... con DNI.....con domicilio en.....provincia de..... calle.....piso.....nº.....código postalteléfono/s..... e-mail.....en posesión del título de Diplomado en Enfermería, Enfermero o ATS.

EXPONE:

Que desea participar en el curso Diplomado en Enfermería de Empresa a celebrar en esta Escuela, por lo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la convocatoria del mismo, por lo que,

SOLICITA:

Se admita la presente solicitud y documentación adjunta a fin de tomar parte en el citado curso

.....a.....de..... de 2005.

Firma

ILMA. SRA. DIRECTORA DE LA ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS.

(Dorso de la instancia)

Baremo de méritos	Puntos		
	Baremo	Auto-valoración	Comprobación
Calificación por expediente académico	0 a 6		
Méritos profesionales en Salud Laboral:			
• Horas lectivas en Cursos de Salud Laboral	0 a 3		
• Horas impartidas en Salud Laboral	0 a 5		
• Trabajos científicos en Salud Laboral	0 a 5		
• Servicios prestados en Salud Laboral	0 a 5		
Total.			

ANEXO III

TEMARIO DEL CURSO

MÓDULO I. LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA EMPRESA (50 horas).

- El sistema español de seguridad social: SNS, INS.
- Marco Jurídico: Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Reglamento de los Servicios de Prevención, Ley de la Seguridad Social.
- Instituciones europeas e internacionales en Seguridad y Salud en el Trabajo: OIT, OSHA, OMS,
- MATEPS: Entidades Colaboradoras de la SS.
- Accidentes de Trabajo. Concepto, procedimiento y situaciones.
- Enfermedades Profesionales. Concepto y listado.
- Incapacidad Temporal. Concepto y situación actual. Maternidad. Riesgo durante el embarazo.

- Invalidez Permanente. Grados. Legislación. Equipos de incapacidades. Prestaciones.

MÓDULO II: CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD (60 horas).

- Condiciones de trabajo como determinantes de la salud.
- Seguridad. Concepto de definición. Métodos de evaluación y prevención. Valoración de Riesgos. Valoración del puesto de trabajo.
- Higiene industrial. Concepto y definición. Métodos de evaluación y prevención. Contaminantes. Equipos de protección individual.
- Toxicología Laboral. Efectos de los agentes químicos en el organismo.
- Contaminantes biológicos. Prevención y protección.
- Medio ambiente físico: ruido, vibraciones, radiaciones. Mediciones y control.
- Ergonomía. Concepto y definición. Métodos de evaluación y prevención.

- Riesgos físicos, químicos y biológicos.
- Manipulación de cargas. Prevención postural y cinética.
- Fisiología del Trabajo.
- Organización del trabajo. Motivación y satisfacción laboral.
- Riesgos psíquicos. Concepto y definición. Métodos de evaluación de la carga mental. Prevención del estrés laboral, mobbing y burnout.

MÓDULO III: EPIDEMIOLOGÍA LABORAL E INVESTIGACIÓN (40 horas).

- Búsqueda bibliográfica.
- Bases de datos en Salud Laboral.
- Sistemas de información en Salud Laboral.
- Epidemiología laboral: concepto y aplicaciones.
- Medidas de frecuencia y medidas de asociación.
- Tipos de estudios: descriptivos y analíticos.
- Encuestas. Tipos variables. Recogida de información.
- Limitaciones de los estudios. Sesgos. Validez.
- Tipos de análisis estadísticos.
- Lectura crítica de un estudio epidemiológico en Salud Laboral.

MÓDULO IV: PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA EMPRESA Y VIGILANCIA DE LA SALUD EN PATOLOGÍA LABORAL (60 horas).

- Educación sanitaria y prevención.
- Promoción de la salud en la empresa.
- Vacunaciones en la empresa.
- Programas de prevención de accidentes.
- Programas de prevención del abuso de drogas, alcohol, tabaco, otras.
- Programas de seguimiento de enfermedades crónicas: HTA, diabetes.
- Historia clínica laboral.
- Exámenes de salud según riesgos específicos.

- Protocolos de vigilancia de la salud.

- Primeros Auxilios. RCP básica. Movilización de enfermos.

- Rehabilitación y readaptación profesional.

MÓDULO V: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EN ENFERMERÍA DE EMPRESA (40 horas).

- Planificación y programación sanitaria en Enfermería de Empresa.
- Gestión en los servicios de prevención propios y ajenos.
- Aplicaciones de la informática a la gestión de enfermería.
- Acreditación de centros. Auditorías en prevención de riesgos.
- Modelo de Calidad en Salud Laboral.
- Derecho Laboral. Representación legal de los trabajadores.
- Responsabilidades administrativas, penales y civiles.
- Ley de cohesión y calidad del SNS.
- Ley 41/2002, de autonomía del paciente.

MÓDULO VI: PRÁCTICAS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (50 horas).

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

1257 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 5 de abril de 2005, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un local en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, para ubicar la Administración Tributaria Insular de La Gomera, Dirección General de Tributos, Consejería de Economía y Hacienda, para tramitarlo por el sistema de contratación directa.*

De acuerdo con la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de fecha 13 de diciembre de 2004, por la que se dispone la publicación de las razones que

justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial para el arrendamiento de un local en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, para ubicar la Administración Tributaria Insular de La Gomera, Dirección General de Tributos, Consejería de Economía y Hacienda, esta Dirección General de Patrimonio y Contratación hace público que el motivo determinante de la contratación directa radica en la insuficiencia de ofertas en el mercado y las peculiaridades de las necesidades a satisfacer, evidenciada por la limitación de mercado inmobiliario en la zona y la extrema urgencia, prescindiéndose del concurso público conforme dispone el artículo 30.3 y 4 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se publica de conformidad con lo que dispone el punto cuarto del mencionado artículo 30 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, anteriormente indicada.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2005.- El Director General de Patrimonio y Contratación, p.a., la Jefe de Servicio de la Unidad de Patrimonio en Tenerife, María Ángeles Hernández Rodríguez.

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

1258 *Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.- Anuncio de 6 de abril de 2005, por el que se da publicidad a la convocatoria de proyectos de la Operación Marco Regional RUP PLUS del programa de iniciativa comunitaria INTERREG IIIC SUR.*

La operación marco regional RUP PLUS.

Las regiones ultraperiféricas de la UE (en lo sucesivo RUP) -Azores, Canarias, Guadalupe, Guayana, Madeira, Martinica y Reunión- constituyen un colectivo particular cuya singularidad se ha consagrado en el artículo 299.2 TCE. Al cabo de los años, las RUP han logrado desarrollar un marco común de reflexión y de acción que ha desempeñado un papel fundamental en los progresos que se han realizado dentro del objetivo de llevar a cabo una verdadera política ultraperiférica que tenga en cuenta la necesidad de alcanzar un desarrollo sostenible.

Conscientes de la oportunidad que ofrece el programa INTERREG IIIC, donde uno de sus ejes se refiere explícitamente al fortalecimiento de la cooperación entre las RUP, los representantes de las siete regiones, con ocasión de las reuniones periódicas de la Conferencia de los Presidentes de las RUP, han de-

sarrollado así la idea de concebir, discutir y preparar la OMR "RUP PLUS".

Conforme a la decisión del Comité de Programación del programa INTERREG III C Zona Sur, de 27 de julio de 2004, se ha decidido conceder una subvención para poner en marcha el proyecto que tiene por título "Cooperación de las Regiones Ultraperiféricas para alcanzar un desarrollo sostenible/RUP-PLUS" (en lo sucesivo «OMR») con fondos del Programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III C Zona Sur.

Los objetivos de RUP PLUS.

El objetivo de la operación es el de contribuir a definir y establecer la estrategia global y coherente de desarrollo sostenible que pidió el Consejo Europeo de Sevilla para las RUP, en junio de 2003, y luego se confirmó en el Informe de Cohesión y se hizo explícito en la Comunicación de la Comisión.

Es así como, mediante el intercambio de ideas y de experiencias, la operación deberá contribuir a mejorar la competitividad de estas regiones y a fijar posturas comunes sobre sectores y temas considerados estratégicos, que serán la base de acciones y proyectos concertados.

Las componentes.

Para poder ser elegibles, los proyectos presentados en el marco de la operación RUP PLUS deberán acogerse a los componentes 3 y 4 de los que se describen a continuación (cuadro 2.1):

Cuadro 2.1: RUP PLUS-componentes "operativas".

Componentes	Título
Componente 1	Gestión y coordinación
Componente 2	Comunicación, información y publicidad
Componente 3	Competitividad
Componente 4	Las RUP frente a la mundialización

Componente 3. Competitividad.

El elemento estratégico de este componente consiste en abordar, de manera conjunta, un cierto número de problemas y de temas en los ámbitos relacionados con las estrategias de Lisboa y de Goteburgo.

En este contexto, los ámbitos prioritarios serán los siguientes:

1. Investigación, Desarrollo y Demostración (IDT);
2. Competitividad de las empresas locales;
3. Valoración de los recursos naturales.

En el primer punto, “Investigación, Desarrollo y Demostración (IDT)”, se favorecerán los proyectos relacionados con la biodiversidad, las ciencias de la salud y las telecomunicaciones.

En el segundo punto, “Competitividad de las empresas locales”, se dará prioridad a la evaluación del impacto de las ayudas de Estado y de las medidas fiscales específicas para la implantación de nuevas empresas y la modernización y diversificación del tejido empresarial, y de los efectos de la liberalización de los mercados en la economía de las RUP en sectores tales como el transporte, la energía, los servicios postales, la gestión de residuos, etc.

En el tercer punto, “Valoración de los recursos naturales”, se dará prioridad al análisis prospectivo de la contribución de la pesca en estas regiones a los objetivos de mejora de la competitividad y del desarrollo sostenible.

Se dará prioridad general a los que se acojan a las estrategias de Lisboa y de Goteburgo.

Componente 4. Las RUP frente a la mundialización.

El objetivo de este componente es el de identificar los intereses de las RUP en las relaciones con los terceros países de su entorno geográfico, establecer posturas comunes y cooperar con las instancias comunitarias en el análisis del impacto previo sobre las RUP de los acuerdos internacionales, principalmente los que impliquen a países y territorios de su entorno geográfico.

Se dará prioridad a los proyectos que se acojan de manera complementaria y coherente a los que pongan en marcha las diferentes instituciones, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión Europea de 25 de mayo de 2004.

Financiación.

La OMR RUP PLUS está cofinanciada, en el marco del Programa Interreg III C, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 85% y cuenta, pues, con una cofinanciación pública de las regiones miembros que supone el 15% del presupuesto total.

El presupuesto para la financiación de los proyectos en el marco de los componentes con subproyectos se eleva a la cantidad de 2.810.000 euros, que se distribuirá de la siguiente manera:

Componentes	Presupuesto
Componente 3. Competitividad	1.885.000 euros
Componente 4. Las RUP frente a la mundialización	925.000 euros

CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROYECTOS.

Plazo para la presentación de candidaturas.

La convocatoria pública de proyectos en todas las regiones comenzará el 15 de abril de 2005 y terminará el 15 de mayo de 2005.

Los proyectos presentados después del 15 de mayo de 2005 automáticamente no serán admitidos.

Beneficiarios.

Solamente los diferentes departamentos de los gobiernos regionales que participen en la operación podrán presentar proyectos y, además, éstos deberán prever la participación de, al menos, tres regiones que pertenezcan a dos Estados.

Tipos de acción de los proyectos.

Las realizaciones efectivas que se esperan para los proyectos elegibles dentro de cada uno de estos componentes podrían consistir en: seminarios y talleres, estudios e informes conjuntos, establecimiento de metodologías comunes, evaluaciones, proyectos piloto de colaboración, etc.

Estos ejemplos no constituyen una lista cerrada, tan solo ofrecen una orientación sobre los tipos de proyecto que pueden subvencionarse conforme a los criterios de selección fijados. Por lo tanto, otras acciones que se adapten a estos criterios de selección podrían seleccionarse también.

Duración de los proyectos.

La duración de la realización no deberá exceder de 2 años y, en cualquier caso, se aconseja que se tomen las disposiciones necesarias para que la totalidad de los gastos sea reembolsada y sea justificada, a más tardar, el 30 de junio de 2007.

Presentación de las candidaturas.

La documentación de las candidaturas para los proyectos deberá presentarse utilizando un formulario estándar, acompañado de los documentos necesarios.

Todas las formalidades que deban cumplirse, los documentos que deban adjuntarse, así como cualquier otro detalle pertinente podrán solicitarse al coordinador RUP PLUS, correo electrónico: bamimel@gobiernodecanarias.org.

La documentación de candidatura ha de estar completa, impresa, fechada, firmada por un representante debidamente autorizado, con el sello oficial del mismo, y enviarse con todos los anexos y declaraciones de cofinanciación por correo electrónico y correo

postal a la dirección siguiente: Oficina del Gobierno de Canarias. Avenue Livingstone 21, 1000 Bruselas (a la atención de Beatriz Amigó).

La fecha límite de presentación es el 15 de mayo de 2005, dando fe la fecha de correos o la fecha del sello postal.

Se deberá enviar una versión electrónica de toda la documentación de la candidatura con todos los anexos y declaraciones de cofinanciación por correo al Jefe de Fila de la OMR, a más tardar, el 15 de mayo de 2005.

Asignaciones presupuestarias por proyecto.

Se dará prioridad a los proyectos con un presupuesto de entre 70.000 y 300.000 euros. El porcentaje de cofinanciación de los proyectos será el mismo que para la OMR (85%).

Procedimiento de selección de los proyectos.

Se someterá cada candidatura a un procedimiento de selección en dos etapas. En primer lugar, los proyectos serán examinados en función de los criterios de elegibilidad -principalmente, la verificación de su conformidad con las exigencias técnicas requeridas para el Programa. El control de elegibilidad será llevado a cabo por el Comité de Pilotaje de la OMR.

A continuación, los proyectos que hayan satisfecho los criterios de elegibilidad serán sometidos a una evaluación cualitativa.

Criterios de elegibilidad.

Para que una financiación sea elegible en el marco de la OMR RUP PLUS, cada proyecto deberá responder a los criterios de elegibilidad siguientes:

a) Criterios de elegibilidad esenciales.

- Se habrá enviado, como muy tarde, el 15 de mayo de 2005 un correo electrónico con toda la documentación de la candidatura, los anexos y las declaraciones de cofinanciación.

- El candidato portador de los proyectos habrá enviado por correo la versión papel de toda la documentación de la candidatura, con los anexos y las declaraciones de cofinanciación, como muy tarde, el 15 de mayo de 2005, dando fe el sello de correos.

- Todos los documentos estarán en la lengua oficial de la Zona Sur Interreg IIIC, es decir, en francés.

- La versión papel incluirá toda la documentación de la candidatura, fechada y firmada, todos sus

anexos y todas las declaraciones de cofinanciación/participación.

- Todos los participantes en el proyecto deberán adjuntar las declaraciones de cofinanciación/participación debidamente firmadas, fechadas y con el sello oficial.

- Las cantidades que figuran en las declaraciones de cofinanciación de la documentación de la candidatura formarán parte de las cantidades de los presupuestos de cada miembro aprobadas para la OMR.

- El formulario estandarizado de declaración de cofinanciación que figura en la documentación de la convocatoria habrá sido utilizado sin ninguna modificación de su texto.

- Todos los participantes en el proyecto figurarán en la sección «participantes» de la documentación de la candidatura.

- Se adjuntará un organigrama que indique la estructura de coordinación y gestión del proyecto.

- La documentación de la candidatura habrá sido firmada por un representante debidamente autorizado del jefe de fila del proyecto.

- El jefe de fila del proyecto habrá fechado y sellado con sello oficial la documentación.

- El proyecto implica, al menos, la participación de tres regiones ultraperiféricas que pertenezcan a dos Estados.

- Los proyectos deberán enmarcarse en el contexto de los objetivos de uno de los dos componentes de la OMR siguientes:

- Competitividad.
- Las RUP frente a la mundialización.

- La duración del proyecto, que no podrá superar en ningún caso los dos años, estará claramente indicada. Los proyectos finalizarán antes del 30 de junio de 2007.

- Los participantes serán representantes de las administraciones regionales.

Criterios de selección.

Coherencia/pertinencia de la propuesta.

- Presentación clara del problema/asunto y adecuación del problema/asunto definido en el contexto de la OMR RUP PLUS, definición clara de los objetivos y adecuación de los objetivos definidos en los objetivos de la OMR RUP PLUS, definición clara de los efectos previstos.

- Coherencia entre el problema/asunto, los objetivos y los resultados programados, clara definición de los efectos previstos (realizaciones, resultados, impacto).

- Coherencia entre los resultados programados y los recursos financieros.

- Cuantificación de la cooperación.

Calidad del estudio y de la gestión.

- Coherencia entre los resultados programados para el proyecto y el estudio, y la metodología propuesta.

- Reparto claro de las tareas y responsabilidades, plan de trabajo y planificación realistas y transparentes.

- Estructuras y procedimientos claros de coordinación y gestión del proyecto.

Calidad de la colaboración.

- Coherencia entre los objetivos del proyecto y la colaboración.

- Nivel de implicación de todos los miembros a nivel del desarrollo de las ideas del proyecto y de su puesta en marcha.

Calidad de los resultados.

- Los resultados esperados serán concretos (de manera visible y mensurable). El proyecto incluirá una estrategia de difusión de los resultados.

- El proyecto contribuirá a mejorar la competitividad de las RUP y a fijar posturas comunes en sectores y temáticas que se consideran estratégicos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2005.-
El Director General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, Ildefonso Socorro Quevedo.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1259 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 23 de marzo de 2005, relativo a la notificación de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, por la que se deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar a solicitantes en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, en el domici-

lio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por los interesados como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Vistos los expedientes de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar iniciado por los solicitantes que se relacionan en el anexo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha especificada en el anexo, los solicitantes que en el mismo se relacionan, presentan solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente, que también se cita en el mismo.

Segundo.- Las solicitudes se presentan al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinadas las solicitudes y la documentación acompañante aportada por los mismos, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s necesario/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: "base 5ª, punto cinco: por superar la persona mayor dependiente los ingresos (6.788,46 euros), durante el año inmediatamente anterior a la solicitud".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por cuanto antecede,

RESUELVO:

Denegar a los solicitantes que se relacionan en el anexo del presente anuncio, la ayuda mensual con destino al cuidado de la persona en su hogar, que se cita en el mismo, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y que se concreta en el hecho tercero de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.- Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2004.- El Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, Jesús Manuel Coello Gil.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, María del Carmen Hernández Bento.

ANEXO

Nº DE EXPEDIENTE	FECHA PRESENTACION SOLICITUD	D.N.I. SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	D.N.I. DE LA PERSONA MAYOR DEPENDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA MAYOR DEPENDIENTE
PMD2004GC00448	30/07/2004	42.469.638-T	JOSEFA BENÍTEZ FLEITAS	42.454.322-W	ANTONIO RODRÍGUEZ SANTANA
PMD2004GC00745	27/07/2004	42.484.329-V	MANUEL PEÑATE RODRÍGUEZ	42.484.329-V	MANUEL PEÑATE RODRÍGUEZ

1260 Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 23 de marzo de 2005, relativo a la notificación de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, por la que se deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar a solicitantes en ignorado paradero.

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por los interesados como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Vistos los expedientes de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar iniciado por los solicitantes que se relacionan en el anexo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha especificada en el anexo, los solicitantes que en el mismo se relacionan, presentan solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente, que también se cita en el mismo.

Segundo.- La solicitudes se presentan al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinadas las solicitudes y la documentación acompañante aportada por los mismos, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s necesario/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación:

- "Base 5ª, punto cinco: por superar la persona mayor dependiente los ingresos (6.788,46 euros), durante el año inmediatamente anterior a la solicitud.

- Base 6ª, punto cuatro: por superar los ingresos per cápita de la unidad de convivencia, incluidos los percibidos por la persona mayor, durante el año inmediatamente anterior al de la solicitud de la ayuda, la cantidad de 6.788,46 euros.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por cuanto antecede,

RESUELVO:

Denegar a los solicitantes que se relacionan en el anexo del presente anuncio, la ayuda mensual con destino al cuidado de la persona en su hogar, que se cita en el mismo, por no cumplir los requisitos o con-

diciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y que se concretan en el hecho tercero de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.- Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2004.- La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, p.d., la Directora General de Servicios Sociales (Orden de 16.6.04; B.O.C. nº 24, de 29 de junio).

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, María del Carmen Hernández Bento.

ANEXO

Nº DE EXPEDIENTE	FECHA PRESENTACION SOLICITUD	D.N.I. SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	D.N.I. DE LA PERSONA MAYOR DEPENDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA MAYOR DEPENDIENTE
PMD2004GC00182	28/07/2004	42.784.527-L	LUISA SANTANA FALCÓN	42.784.527-L	LUISA SANTANA FALCÓN
PMD2004GC00340	30/07/2004	42.457.975-K	GREGORIO MIRANDA LEÓN	42.457.975-K	GREGORIO MIRANDA LEÓN
PMD2004GC00384	29/07/2004	42.664.521-G	ANTONIO GUEDES GARCIA	42.664.521-G	ANTONIO GUEDES GARCIA
PMD2004GC00710	28/07/2004	42.455.811-D	JOSEFA OLIVARES TORRES	42.455.811-D	JOSEFA OLIVARES TORRES
PMD2004GC00914	19/07/2004	42.617.281-Y	EUGENIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	42.569.310-J	ANTONIO DE LA GUARDIA CABRAL
PMD2004GC01229	22/07/2004	42.554.392-E	JUANA RIVERO SANTIAGO	42.553.092-X	JUAN PEREZ GARCÍA

1261 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 23 de marzo de 2005, relativo a la notificación de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, por la que se deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar a solicitantes en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por los interesados como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Vistos los expedientes de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar iniciado por los solicitantes que se relacionan en el anexo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha especificada en el anexo, los solicitantes que en el mismo se relacionan, presentan solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente, que también se cita en el mismo.

Segundo.- La solicitudes se presentan al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinadas las solicitudes y la documentación acompañante aportada por los mismos, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s necesario/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: "base 3ª, puntos dos y tres: por solicitar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes quien no tenga la condición de beneficiario o representante de la persona mayor dependiente o por existir dos personas beneficiarias de la ayuda en una misma unidad de convivencia".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Conse-

jería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004 y que se concreta en el hecho tercero de esta resolución.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por cuanto antecede,

RESUELVO:

Denegar a los solicitantes que se relacionan en el anexo del presente anuncio, la ayuda mensual con destino al cuidado de la persona en su hogar, que se cita en el mismo, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y que se concreta en el hecho tercero de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunto del mismo.- Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2004.- La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, p.d., la Directora General de Servicios Sociales (Orden de 16.6.04; B.O.C. nº 24, de 29 de junio).

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, María del Carmen Hernández Bento.

ANEXO

Nº DE EXPEDIENTE	FECHA PRESENTACION SOLICITUD	D.N.I. SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	D.N.I DE LA PERSONA MAYOR DEPENDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA MAYOR DEPENDIENTE
PMD2004GC01844	20/07/2004	42708974K	ANTONIA SANTANA MARTÍN	42708974K	ANTONIA SANTANA MARTÍN
PMD2004GC01846	28/07/2004	78442017B	FRANCISCO GALVÁN PÉREZ	78442017B	FRANCISCO GALVÁN PÉREZ

1262 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 23 de marzo de 2005, relativo a la notificación de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, por la que se deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar a solicitantes en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por los interesados como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Vistos los expedientes de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar iniciado por los solicitantes que se relacionan en el anexo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha especificada en el anexo, los solicitantes que en el mismo se relacionan, presentan solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente, que también se cita en el mismo.

Segundo.- Las solicitudes se presentan al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinadas las solicitudes y la documentación acompañante aportada por los mismos, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s necesario/s exigido/s en la Orden regulado-

ra, según se detalla a continuación: “base 6ª, punto cuatro: por superar los ingresos per cápita de la unidad de convivencia, incluidos los percibidos por la persona mayor, durante el año inmediatamente anterior al de la solicitud de la ayuda, la cantidad de 6.788,46 euros”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004 y que se concreta en el hecho tercero de esta resolución.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por cuanto antecede,

RESUELVO:

Denegar a los solicitantes que se relacionan en el anexo del presente anuncio, la ayuda mensual con destino al cuidado de la persona en su hogar, que se cita en el mismo, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y que se concreta en el hecho tercero de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación ex-

presa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.- Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2004.- La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, p.d., la Directora General de Servicios Sociales (Orden de 16.6.04; B.O.C. nº 24, de 29 de junio).

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, María del Carmen Hernández Bento.

ANEXO

Nº DE EXPEDIENTE	FECHA PRESENTACION SOLICITUD	D.N.I. SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	D.N.I. DE LA PERSONA MAYOR DEPENDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA MAYOR DEPENDIENTE
PMD2004GC00315	28/07/2004	42.624.170-H	DOLORES MEDINA MORALES	42.624.170-H	DOLORES MEDINA MORALES
PMD2004GC00431	26/07/2004	78.469.003H	ANTONIO JIMENEZ HERNÁNDEZ	42.545.066-B	ANA HERNÁNDEZ SANTANA
PMD2004GC00436	30/07/2004	44.716.565-B	ALBERTO JAVIER CORUÑA RAMOS	42.623.718-A	Mº DOLORES RAMOS LLARENA
PMD2004GC01004	17/12/2004	43.249.540-H	LUZ MARINA PALMERO ALONSO	78.460.396-J	ADELA ALONSO QUINTANA

1263 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 23 de marzo de 2005, relativo a la notificación de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, por la que se deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar a solicitantes en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por los interesados como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar en su convocatoria de 2004, iniciado por los solicitantes que se relacionan en el anexo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que los solicitantes que se relacionan en el anexo, presentan en el día que se especifica en

el mismo, la solicitud de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Examinadas las solicitudes y en la fecha que se concreta en el anexo, se les requiere para que en un plazo de 10 días aporte documentos y/o datos necesarios para su resolución.

Tercero.- Que se ha producido la paralización de los expedientes por haber transcurrido dicho plazo y el interesado/a no ha aportado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en concordancia con la base duodécima de la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004 establece que: "si la solicitud de iniciación

no reúne los requisitos que señala el artículo anterior, y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42º y se archivará sin más trámite la solicitud presentada.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero.- Dar por desistido de sus peticiones y proceder al archivo de sus expedientes.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.- Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2004.- La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, p.d., la Directora General de Servicios Sociales (Orden de 16.6.04; B.O.C. nº 24, de 29 de junio).

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, María del Carmen Hernández Bento.

ANEXO

Nº DE EXPEDIENTE	FECHA PRESENTACION SOLICITUD	D.N.I. SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE
PMD2004GC00259	30/07/2004	42458953X	SOLEDAD MELIÁN GONZALEZ
PMD2004GC00273	29/07/2004	42853261Y	FRANCISCA ROSALIA RODRÍGUEZ
PMD2004GC1134	28/07/2004	42595310T	JUANA TERESA HERNANDEZ PÉREZ

1264 Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 23 de marzo de 2005, por el que se notifica a D. Ramón Rivero García, la Resolución de 17 de diciembre de 2004, que deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por ignorado paradero.

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por

la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Visto el expediente PMD2004GC00839 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar iniciado por D. Ramón Rivero García, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 28 de julio de 2004, D. Ramón Rivero García, presenta solicitud de concesión

de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente, D. Ramón Rivero García.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por D. Ramón Rivero García, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s necesario/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: "base 5ª, punto dos: por ser la persona mayor dependiente menor de 65 años".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por el que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004 y que se concreta en el hecho tercero de esta resolución.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Denegar a D. Ramón Rivero García, la ayuda mensual con destino al cuidado de la persona en su hogar, que se cita en el mismo, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y que se concreta en el hecho tercero de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de

dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.- Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2004.- La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, p.d., la Directora General de Servicios Sociales (Orden de 16.6.04; B.O.C. nº 24, de 29 de junio).

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, María del Carmen Hernández Bento.

1265 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 23 de marzo de 2005, por el que se notifica a Dña. Gloria Santana Déniz, la Resolución de 17 de diciembre de 2004, que inadmite la solicitud de la ayuda destinada al cuidado de Dña. Ángela Déniz García en su hogar, por ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de 17 de diciembre de 2004, en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Visto el expediente PMD2004GC01827 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar iniciado por Dña. Gloria Santana Déniz, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 13 de agosto de 2004, Dña. Gloria Santana Déniz, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente, en su hogar Dña. Ángela Déniz García.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas

mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. Gloria Santana Déniz, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s necesario/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación:

“Fuera de Plazo: de conformidad con lo establecido en la base novena, punto 1º el plazo de presentación de instancia será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por el que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004 y que se concreta en el hecho tercero de esta resolución.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por cuanto antecede,

RESUELVO:

Inadmitir a Dña. Gloria Santana Déniz la ayuda mensual con destino al cuidado de Dña. Ángela Déniz García en su hogar, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y que se concreta en el hecho tercero de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del intere-

sado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.- Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2004.- La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, p.d., la Directora General de Servicios Sociales (Orden de 16.6.04; B.O.C. nº 24, de 29 de junio).

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, María del Carmen Hernández Bento.

1266 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 23 de marzo de 2005, relativo a la notificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2004, por la que se deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar a solicitantes en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de 20 de diciembre de 2004, en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por los interesados como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar en su convocatoria de 2004 iniciado por los solicitantes que se relacionan en el anexo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que los solicitantes que se relacionan en el anexo, presentan en el día que se especifica en el mismo, la solicitud de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Examinadas las solicitudes y en la fecha que se concreta en el anexo, se les requiere pa-

ra que en un plazo de 10 días aporte documentos y/o datos necesarios para su resolución.

Tercero.- Que se ha producido la paralización de los expedientes por haber transcurrido dicho plazo y el/la interesado/a no ha aportado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en concordancia con la base duodécima de la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004 establece que: "si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior, y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42" y se archivará sin más trámite la solicitud presentada.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Primero.- Dar por desistido de sus peticiones y proceder al archivo de sus expedientes.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.- Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2004.- La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, p.d., la Directora General de Servicios Sociales (Orden de 16.6.04, B.O.C. nº 24, de 29 de junio).

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, María del Carmen Hernández Bento.

A N E X O

Nº DE EXPEDIENTE	FECHA PRESENTACION SOLICITUD	D.N.I. SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE
PMD2004GC1582	29/07/2004	42514214W	JUANA ROSARIO GUEDES
PMD2004GC1627	29/07/2004	52850718F	FIDELINA HERNÁNDEZ MAYOR

1267 Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 23 de marzo de 2005, relativo a la notificación de la Resolución de 27 de diciembre de 2004, por la que se deniega la ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar a solicitantes en ignorado paradero.

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de 27 de diciembre de 2004, en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por los interesados como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Vistos los expedientes de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar iniciado por los solicitantes que se relacionan en el anexo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha especificada en el anexo, los solicitantes que en el mismo se relacionan, presentan solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente, que también se cita en el mismo.

Segundo.- Las solicitudes se presentan al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinadas las solicitudes y la documentación acompañante aportada por los mismos, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s necesario/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: "base 12ª, punto dos: el efecto estimatorio de la ayuda está condicionado a las disponibilidades presupuestarias y que el solicitante cumpla los plazos, requisitos y formas exigidos en la convocatoria."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución

de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por cuanto antecede,

RESUELVO:

Denegar a los solicitantes que se relacionan en el anexo del presente anuncio, la ayuda mensual con destino al cuidado de la persona en su hogar, que se cita en el mismo, por no cumplir los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y que se concreta en el hecho tercero de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.- Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 2004.- La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, p.d., la Directora General de Servicios Sociales (Orden de 16.6.04; B.O.C. nº 24, de 29 de junio).

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, María del Carmen Hernández Bento.

ANEXO

Nº DE EXPEDIENTE	FECHA PRESENTACION SOLICITUD	D.N.I. SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	D.N.I. DE LA PERSONA MAYOR DEPENDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA MAYOR DEPENDIENTE
PMD2004GC00038	23/07/2004	42.517.881-N	ISABEL SANTANA TORRES	42.517.881-N	SABEL SANTANA TORRES
PMD2004GC00085	12/07/2004	42.516.699-A	MANUEL BENÍTEZ PADRÓN	42.516.699-A	MANUEL BENITEZ PADRÓN
PMD2004GC00119	13/07/2004	42.455.894-X	TERESA MEDINA SANTANA	42.455.894-X	TERESA MEDINA SANTANA
PMD2004GC00174	29/07/2004	78.462.506-F	ENEDINA GARCÍA GONZÁLEZ	78.462.506-F	ENEDINA GARCIA GONZÁLEZ
PMD2004GC00189	29/07/2004	44.707.449-A	LAURA CEBALLOS VALERÓN	42.432.203-D	Mª REYES VALERÓN OLIVARES
PMD2004GC00217	30/07/2004	43.660.604-A	MARIA DEL CARMEN GARCÍA RODRÍGUEZ	43.660.604-A	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RODRÍGUEZ
PMD2004GC00242	30/07/2004	43.640.962-A	FRANCISCO GARCÍA ARMAS	42.565.268-L	SIDRO GARCÍA ÁLAMO
PMD2004GC00272	29/07/2004	42.455.072-Q	MARTINA SOSA GUERRA	42.455.072-Q	MARTINA SOSA GUERRA
PMD2004GC00298	27/12/2004	42.698.300-L	MARÍA MILAGROS REYES MUJICA	78.463.847-Z	VICTORIA PRUDENCIA MUJICA FALCÓN
PMD2004GC00301	29/07/2004	78.465.674-R	FRANCISCA CRUZ CASTRO	42.623.375-M	RAFAELA CASTRO SANTANA
PMD2004GC00338	27/07/2004	43.663.016-T	ANTONIO ACUÑA FALCÓN	42.436.962-F	HIGINIO PEÑA SÁNCHEZ
PMD2004GC00343	30/07/2004	42.457.143-V	SANTIAGO MORENO SANANA	42.457.143-V	SANTIAGO MORENO SANTANA
PMD2004GC00371	22/07/2004	42.724.955-V	HORTENSIA ASCANIO OJEDA	42.557.489-Z	CANDIDO ASCANIO TRUJILLO

Nº DE EXPEDIENTE	FECHA PRESENTACION SOLICITUD	D.N.I. SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	D.N.I. DE LA PERSONA MAYOR DEPENDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA MAYOR DEPENDIENTE
PMD2004GC00373	26/07/2004	42.648.236-A	WENCESLAO TRUJILLO GUEDES	42.648.236-A	WENCESLAO TRUJILLO GUEDES
PMD2004GC00623	29/07/2004	02.014.278-F	ELSA LIDIA FIGGIACONI	42.213.832-T	MARIA DIEGUEZ FERNÁNDEZ
PMD2004GC00675	30/07/2004	42.677.358-F	CARMEN NAVARRO DÉNIZ	42.677.358-F	CARMEN NAVARRO DÉNIZ
PMD2004GC00853	27/07/2004	42.616.331-E	JOSE OLIVA SAAVEDRA	42.616.331-E	JOSE OLIVA SAAVEDRA
PMD2004GC00955	29/07/2004	42.755.919-T	Mª PINO FALCÓN SÁNCHEZ	42.479.425-N	JUANA SÁNCHEZ NUEZ
PMD2004GC00959	30/07/2004	43.251.745-S	MARÍA DEL PINO SUÁREZ PÉREZ	42.701.903-B	MARÍA DEL PINO PÉREZ MENTADO
PMD2004GC01019	30/07/2004	42.812.637-T	FRANCISCA ROSARIO RODRÍGUEZ CUBAS	42.812.637-T	FRANCISCA ROSARIO RODRÍGUEZ CUBAS
PMD2004GC01118	29/07/2004	42.713.516-D	TERESA DEL NIÑO JESÚS NAVARRO CERPA	42.480.620-B	FÉLIX NAVARRO CARDONA
PMD2004GC01151	30/07/2004	42.568.242-A	ADELA RIVERO HERNÁNDEZ	42.568.242-A	ADELA RIVERO HERNÁNDEZ
PMD2004GC01162	30/07/2004	42.729.083-M	JOSEFA NAVARRO HERNÁNDEZ	42.729.083-M	JOSEFA NAVARRO HERNÁNDEZ
PMD2004GC01208	28/07/2004	43.252.625-K	Mª DEL PINO MIRANDA SANTANA	43.252.625-K	Mª DEL PINO MIRANDA SANTANA
PMD2004GC01418	13/07/2004	42.558.958-B	JOSÉ DOMÍNGUEZ GRANADOS	42.558.958-B	JOSÉ DOMINGUEZ GRANADOS
PMD2004GC01497	15/07/2004	42.529.583-F	DOLORES SANTANA ALONSO	42.529.583-F	DOLORES SANTANA ALONSO

Nº DE EXPEDIENTE	FECHA PRESENTACION SOLICITUD	D.N.I. SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	D.N.I. DE LA PERSONA MAYOR DEPENDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA MAYOR DEPENDIENTE
PMD2004GC01529	29/07/2004	78.461.869-Z	ROSARIO MARTÍN BENÍTEZ	78.461.869-Z	ROSARIO MARTÍN BENITEZ
PMD2004GC01566	21/07/2004	42.767.295-Z	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ALMEIDA	42.673.171-Y	SOLEDAD ALMEIDA DENÍZ
PMD2004GC01580	20/07/2004	42.432.009-E	CARMEN FERNÁNDEZ ROZAS	42.432.009-E	CARMEN FERNÁNDEZ ROZAS
PMD2004GC01583	28/07/2004	45.755.389-V	MARÍA VANESA SOSA MENDOZA	42.564.324-H	CIRILA SUÁREZ SUÁREZ
PMD2004GC01591	20/07/2004	42.474.897-S	JUANA GALLARDO ORTEGA	42.474.897-S	JUANA GALLARDO ORTEGA
PMD2004GC1630	27/07/2004	42.447.978-Y	MERCEDES BERMUDEZ CABRERA	42.447.978-Y	MERCEDES BERMUDEZ CABRERA
PMD2004GC01662	30/07/2004	42.773.554-V	GLORIA OJEDA ALMEIDA	42.487.535-A	ANDREA ALMEIDA CASTELLANO
PMD2004GC01669	29/07/2004	42.504.734-K	MANUEL TEJERA DEL PINO	42.504.734-K	MANUEL TEJERA DEL PINO
PMD2004GC01677	27/07/2004	42.774.880-D	CARMEN SOSA FALCÓN	42.774.880-D	CARMEN SOSA FALCÓN
PMD2004GC01697	20/07/2004	42.501.129-G	FRANCISCA MEDINA MELIÁN	42.501.129-G	FRANCISCA MEDINA MELIÁN
PMD2004GC01698	29/0/2004	42.437.939-H	CLARA SOSA FALCON	42.437.939-H	CLARA SOSA FALCÓN
PMD2004GC01744	20/07/2004	43.656.855-A	ROSA MARÍA ARTILES MUJICA	42.766.010-V	JUANA MUJICA SANTANA

1268 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de marzo de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 24 de febrero de 2005, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a D. Julio García Baquero.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 24 de febrero de 2005, registrada bajo el nº 0271, de 4 de marzo, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Julio García Baquero, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2005.-
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

1269 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 28 de marzo de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 20 de septiembre de 2004, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Esther Lidia Mújica Suárez y D. Rafael Marcos Gómez.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 20 de septiembre de 2004, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Esther Lidia Mújica Pérez y D. Rafael Marcos Gómez Pérez, que podrá comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en la Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2005.-
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

1270 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 30 de marzo de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 3 de febrero de 2005, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María del Carmen Pacheco Díaz y D. Evelio Carballo Rodríguez.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 3 de febrero de 2005, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María del Carmen Pacheco Díaz y D. Evelio Carballo Rodríguez, que podrá comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en la Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2005.-
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

1271 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de marzo de 2005, del Director, por el que se procede a la publicación de la relación de empresas que han obtenido la calificación como empresas de inserción.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.6 del Real Decreto 32/2003, de 10 de marzo, por el que se regula la inserción sociolaboral en empresas de inserción (B.O.C. nº 57, de 24 de marzo), el Servicio Canario de Empleo procede a la publicación de la relación de empresas que han sido calificadas como empresas de inserción por Órdenes de la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales de fechas 24 de septiembre y 30 de noviembre de 2004, y que son las siguientes:

- "ISONORTE EMPLEO, S.L."

- "PRODUCTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, S.L."

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1272 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Conexión a red para planta solar fotovoltaica de 1,5 mw en Las Tabladas, ubicada en Las Tabladas, término municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).- Expte. nº AT 04/021.*

Solicitada autorización administrativa y aprobación de proyecto ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 04/021, denominado: Conexión a

red para planta solar fotovoltaica de 1,5 mw en Las Tabladas.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Aerogeneradores Canarios, S.A. (ACSA), con domicilio en calle Dr. Apolinario Macías, 35, bajo, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en línea Ansofe (S.E. Guía) entre C-103.400 "El Furel" y el CT C-101.150 "Euhocan" y su final en centro de maniobra y control de la planta fotovoltaica en Las Tabladas, con longitud total de 1.000 metros y sección de 1 x 150 mm² Al, afectando al término municipal de San Nicolás de Tolentino.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie, situado en Las Tabladas, que alberga 2 transformadores de 1.000 kVA cada uno, y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 170.386,02 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

1273 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 10 de marzo de 2005, relativo a la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de obras de encauzamiento en el barranco de Las Lagunetas o de Guayonge, en el término municipal de Tacoronte.- Expte. administrativo nº 533-C.C.P.*

Con fecha 23 de febrero de 2005 se ha registrado de entrada en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Tenerife el Decreto, de igual fecha, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tacoronte, por el que se resuelve solicitar concesión administrativa de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de las obras de encauzamiento del Barranco de Las Lagunetas o de Guayonge contempladas en el Proyecto de urbanización denominado "El Patronato 3ª Fase. Casco urbano de Tacoronte", redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Luis Sanz Fernández en diciembre de 2003. Las mencionadas obras consistirán en la ejecución de una alcantarilla de hormigón en masa del tipo A3 de las contempladas en la I.C. 4.2 para pequeñas obras de fábrica, de 17 metros de longitud, con la finalidad de unir las dos márgenes del mencionado barranco como prolongación de un vial existente; y ello entre los puntos de coordenadas U.T.M. de localización, referidas al Sistema de Coordenadas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del año 1996, a escala 1:5.000, X = 361.820, Y = 3.151.001, Z = 514 y X = 361.809, Y = 3.150.995 y Z = 515, dentro del término municipal de Tacoronte.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 44, en relación con el artículo 34.3, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio (B.O.C. nº 108, de 12.8.02), se abre un período de información pública de veinte (20) días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leon-

cio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2005.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

1274 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 5 de abril de 2005, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de la Comisión Permanente de Doctorado de la Universidad de La Laguna de 25 de enero de 2005, que desestima la reclamación de la recurrente sobre la calificación obtenida en el examen del Diploma de Estudios Avanzados, convocatoria de octubre de 2004, en el Programa de Ciencias de la Vida, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 122/2005, Procedimiento Ordinario.*

Visto el oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 28 de marzo de 2005, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 122/2005, Procedimiento Ordinario, seguido a instancia de Dña. María Luisa Amador Delgado.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin

de que los interesados en el recurso nº 122/2005, Procedimiento Ordinario, promovido por Dña. María Luisa Amador Delgado “contra la Resolución de la Comisión Permanente de Doctorado de la Universidad de La Laguna de 25 de enero de 2005, que desestima la reclamación de la recurrente sobre la calificación obtenida en el examen del Diploma de Estudios Avanzados, convocatoria de octubre de 2004, en el Programa de Ciencias de la Vida”, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

La Laguna, a 5 de abril de 2005.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

ceptuado en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 124/2005, Procedimiento Ordinario, promovido por Dña. Irga Sibisse González González “contra la Resolución de la Comisión Permanente de Doctorado de la Universidad de La Laguna de 25 de enero de 2005, que desestima la reclamación de la recurrente sobre la calificación obtenida en el examen del Diploma de Estudios Avanzados, convocatoria de octubre de 2004, en el Programa de Ciencias de la Vida”, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

La Laguna, a 5 de abril de 2005.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

1275 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 5 de abril de 2005, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de la Comisión Permanente de Doctorado de la Universidad de La Laguna de 25 de enero de 2005, que desestima la reclamación de la recurrente sobre la calificación obtenida en el examen del Diploma de Estudios Avanzados, convocatoria de octubre de 2004, en el Programa de Ciencias de la Vida, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 124/2005, Procedimiento Ordinario.

Visto el oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 30 de marzo de 2005, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 124/2005, Procedimiento Ordinario, seguido a instancia de Dña. Irga Sibisse González González.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo pre-

Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Santa Cruz de La Palma

1276 EDICTO de 30 de septiembre de 2002, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de cognición nº 249/00.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.- En Santa Cruz de La Palma, a 26 de septiembre de 2002. Por D. Blas Regidor Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Santa Cruz de La Palma, han sido vistos los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el nº 249/00, promovido por la procuradora de los Tribunales Gloria Isabel Zamora Rodríguez, en nombre y representación del Banco Santander Central Hispano, S.A., actuando bajo la dirección letrada de D. Juan Antonio Rodríguez Díaz, contra D. Stefano Bardella Sartori, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta en su día por la pro-

curadora de los Tribunales Dña. Gloria Isabel Zamora Rodríguez, en nombre y representación del Banco Santander Central Hispano, S.A., contra D. Stefano Bardella Sartori, condeno a éste a que abone a la parte demandante la cantidad de 596.890 pesetas, 3.587,38 euros, más los intereses pactados de esta cantidad, en su defecto legal, a contar desde la fecha de interposición de la demanda. Se imponen las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, cabiendo en su contra recurso de apelación a interponer ante es-

te mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que conocerá en su caso la Ilma. Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Stefano Bardella Sartori, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santa Cruz de La Palma, a 30 de septiembre de 2002.- El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.